



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informando que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría. Queda para proveer.- **Buga Valle, Marzo 2 de 2020.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0495 CON S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2004-00528-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: LUIS EDUARDO APONTE VALENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buga Valle, Dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el proceso de la referencia, encontrando que es procedente dar aplicación a lo consagrado en el numeral 2. Del Art. 317 del C. del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, tal como lo exige la precitada norma.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

1º. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO con sentencia**, iniciado por **BANCO CAJA SOCIAL** a través de apoderada Judicial contra **LUIS EDUARDO APONTE VALENCIA**, por Desistimiento Tácito.

2º. DECRETAR el levantamiento de las medidas así:

- Levantar la medida de embargo y retención de la quinta parte excluido el salario mínimo legal vigente, que pueda devengar el demandado **LUIS EDUARDO APONTE VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.641.824, como empleado de la **COOPERATIVA CALIMA de Cali Valle**. **Comuníquese** al tesorero pagador, que la medida fue dada a conocer mediante oficio Nro. 1571 del 30 de noviembre del 2004. **ADVIRTIENDO** que dicha medida debe continuar vigente para el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, para el proceso que aquí cursa propuesto por **BANCO CAJA SOCIAL** contra el aquí demandado, radicado al Nro. 2004-553.
- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTs** y otros, por el demandado **LUIS EDUARDO APONTE VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.641.824, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCOMPARTIR**. **Comuníquese** al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 1486 del 5 de agosto de 2015 y 2738 del 25 de septiembre del 2017, respectivamente. **ADVIRTIENDO** que dicha medida debe continuar vigente para el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, para el proceso que aquí cursa propuesto por **BANCO CAJA SOCIAL** contra el aquí demandado, radicado al Nro. 2004-553.
- **COMUNIQUESE** al Juzgado Primero Civil Municipal de Buga Valle, que el presente proceso se ha terminado por desistimiento tácito, así mismo que ha quedado medida de embargo de sueldo y cuentas bancarias del demandado **LUIS EDUARDO APONTE VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.641.824 a su disposición. Lo anterior con relación al embargo de remanentes solicitado para el proceso que aquí cursa propuesto por **BANCO CAJA SOCIAL** contra el aquí demandado, radicado al Nro. 2004-553, **en virtud de la medida de remanentes.**

3°. ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

4°. ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en la presente fecha.

5°. ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

El Juez,

NOTIFIQUESE.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

Proyectó: Stella C. O.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA – VALLE DEL CAUCA Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No _____. LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO Secretaria
